



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO III-2023

En el marco de la Ley N° 7050/2023 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”; que en su artículo 91, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la emisión y colocación de Títulos de Deuda del Tesoro Público. Los títulos del Tesoro serán emitidos y custodiados por el Banco Central del Paraguay (BCP) y colocados a través de la Bolsa de Valores de Asunción (BVA) conforme a las siguientes características:

GENERALIDADES		
EMISOR	República del Paraguay – Ministerio de Hacienda.	
AGENTE DE EMISIÓN Y CUSTODIA	Banco Central del Paraguay (BCP)	
AGENTE DE COLOCACIÓN Y PAGO	Bolsa de Valores de Asunción (BVA)	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	Bonos del Tesoro Público III-2023	
MONTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL	Gs.883.701.000.000 (Guaranies ochocientos ochenta y tres mil setecientos un millones)	
TIPO DE BONO	Nominativo Tipo Cupón	
FECHA Y HORA DE LICITACIÓN	08 de agosto de 2023, de 09:00 a 09:30 horas.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESENTE SUBASTA		
MONTO DE LA LICITACIÓN GS.	33.500.000.000	48.127.000.000
SERIE	2023BTPA-15022028	2023BTPA-15022030
PLAZO ORIGINAL	5 años	7 años
PLAZO REMANENTE	1.651 días	2.382 días
TASA DE INTERÉS	8,25%	9,03%
FECHA DE EMISIÓN	15/02/2023	15/02/2023
FECHA DE VENCIMIENTO	15/02/2028	15/02/2030
AMORTIZACIÓN	Al vencimiento del Bono	
PAGO DE INTERESES	Semestral	
CORTES MÍNIMOS DE LAS SERIES	Gs 1.000.000 (Guaraníes Un Millón).	
TIPO DE SUBASTA	Subasta holandesa o precio único.	
NOTAS		
<ul style="list-style-type: none"> Los proponentes interesados deberán firmar el documento Términos y Condiciones de Emisión a ser expedido por las Casas de Bolsa autorizadas. Cada participante deberá ofertar la cantidad y el precio por cada plazo (número entero seguido de hasta 4 decimales). Conforme al artículo 8 del Decreto N° 9301/2023, el Comité de Colocación de Títulos podrá aceptar (total o parcialmente) o rechazar las ofertas recibidas a través del Agente de Colocación. Asimismo, el Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión, conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución M.H. N° 350/2023. Las Casas de Bolsa Operantes tienen un plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación, para realizar el depósito íntegro del total adjudicado en la Cuenta Interna del Agente de Pago. Los recursos de las ofertas adjudicadas que no fueron depositados en dicho tiempo no constituirán obligación para el Ministerio de Hacienda y no se agregarán al Bono Global. El Ministerio de Hacienda podrá Rescatar Anticipadamente los Bonos, de conformidad a las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Todas las demás previsiones quedarán sujetas a lo establecido por el Decreto N° 9301/2023, Ley N° 6638/2020, el Contrato de Agencia vigente entre MH-BVPASA, la Resolución BVPASA N° 885/2009 y las demás normativas vigentes en el mercado de valores, y al marco de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la Resolución M.H. N° 350/2023. El Calendario de Subastas se encuentra disponible en la Página web en la siguiente dirección: https://www.economia.gov.py/index.php/financiamiento/bonos-internos 		

Para mayor información, comunicarse con la Dirección de Política de Endeudamiento del Ministerio de Hacienda (teléfono +595 21 4132264), con la Bolsa de Valores de Asunción bolsa@bvpasa.com.py (teléfono +595 21 728 9123/5 y +595 981 901525) o con las Casas de Bolsa autorizadas por la CNV y la BVA.

“La Comisión Nacional de Valores no se pronuncia sobre la calidad de los valores registrados. La circunstancia que la comisión haya inscripto esta emisión no significa que garantice la solvencia del emisor. La información contenida en la solicitud y antecedentes es de responsabilidad exclusiva del emisor. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir los valores a que se refiere este aviso, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.”